# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO





**GUASTATOYA EL PROGRESO** 

# NORMATIVO DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO –EPSA-CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

# CAPITULO I DEL PROGRAMA EN GENERAL

# **ARTÍCULO 1:**

El programa Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de agronomía –EPSA- del centro universitario de El Progreso, es la última etapa de formación profesional del estudiante y consiste en un conjunto de actividades académicas en el campo de la docencia, la investigación y la extensión, por medio del cual los estudiantes que están próximos a graduarse, ponen en práctica la profesión de Ingeniero Agrónomo; apoyados, asesorados y orientados por profesores de la carrera de Ingeniería Agronómica del Centro Universitario de El Progreso. Se persigue con esta actividad, la incorporación profesional del estudiante en el marco de la realidad nacional y la promoción del desarrollo rural integral. El programa del EPSA se desarrolla en el centro universitario de El Progreso, para la carrera de Ingeniería Agronómica en sistemas de producción agrícola y otras que en el futuro se desarrollen dicha casa de estudios superiores.

# ARTÍCULO 2.

El programa del EPSA tiene carácter obligatorio y una duración total de diez meses y se lleva a cabo en dos promociones anuales comprendidas del primero de febrero al 30 de noviembre y la otra del primero de agosto al 30 de mayo del siguiente año.

# ARTÍCULO 3.

La responsabilidad de la administración y la ejecución del EPSA corresponden de manera conjunta a la supervisión de EPSA y a la coordinación de la carrera de Ingeniería Agronómica en sistemas de producción agrícola, quienes deberán administrar adecuadamente tanto los procesos administrativos como los recursos asignados y gestionar el apoyo necesario para el desarrollo y fortalecimiento del programa de EPSA.

# ARTÍCULO 4.

Los objetivos del programa EPSA, son los siguientes:

# Objetivo general:

Fortalecer la formación profesional del futuro Ingeniero Agrónomo, mediante la aplicación de los conocimientos integrados de las ciencias agronómicas y los recursos naturales renovables, proyectándolo hacia el desarrollo rural integral del país, con una visión de equidad.

# Objetivos específicos:

- a. Contribuir al desarrollo rural, institucional y empresarial, bajo un enfoque científico-tecnológico del país, en el campo de las ciencias agrícolas y de los recursos naturales renovables.
- b. Participar en la solución de los problemas que plantee la realidad agraria nacional y el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, en el marco de un desarrollo sostenible rural e integral con equidad.
- c. Vincular al estudiante en forma crítica y propositiva, a los sectores y procesos de producción agrícola y de manejo de los recursos naturales renovables a nivel nacional, regional y local.
- d. Fortalecer la formación profesional de los futuros egresados, mediante un trabajo sistemático y supervisado que integre y aplique los conocimientos adquiridos durante la carrera.
- e. Retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los futuros egresados de la carrera Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola del centro universitario de El Progreso, a través de la vinculación con la realidad agrícola y el manejo de los recursos naturales renovables del país.

#### ARTÍCULO 5.

Las fases que conforman el programa del EPSA son las siguientes:

# FASE I. INDUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN:

El período de duración de esta fase será de dos (2) meses y en términos generales comprende las siguientes actividades:

#### a. Inducción y/o orientación:

La actividad de inducción y/o orientación se lleva a cabo en un tiempo máximo de 10 días, período en el cual la participación de los estudiantes es de carácter obligatorio y a tiempo completo y la misma se evaluará y se hará constar de diferentes formas durante el tiempo que tarde la inducción.

# b. Planificación / elaboración del diagnóstico y planificación de proyectos de servicios:

Se estima un tiempo máximo de 45 días calendario para estas actividades. El Plan para elaborar el Diagnóstico deberá de ser entregado por el estudiante al docente-asesor en la primera visita de supervisión y asesoría que se haga, mientras que el documento o la información del diagnóstico será entregado y valuado en la Reunión Comunal o Empresarial I. En la primera visita de supervisión que se realice, se persigue evaluar y retroalimentar el plan de ejecución del EPSA en su conjunto.

La planificación de los proyectos de servicios que se realizaran, luego de haber sido identificados en el diagnóstico, se presenta en forma escrita y oral en la reunión comunal o empresarial I, con el fin de ser evaluado y proponer los cambios que se consideren necesarios por parte del docente asesor.

#### c. Planificación y Proyecto de Investigación:

En la primera visita de supervisión, el estudiante presentará al Docente Asesor, como mínimo dos temas propuestos para realizar la investigación, quien conjuntamente con el estudiante y representantes de la comunidad o empresa, seleccionaran el tema final de investigación que tenga la factibilidad de ejecución, el cual quedará aprobado para iniciar la planificación o formulación del proyecto.

El anteproyecto del tema seleccionado de investigación deberá ser formulado o planificado con el acompañamiento inicial del docente asesor, así como por el asesor específico de investigación que posteriormente sea asignado a la investigación seleccionada. El asesor de la unidad de tesis-investigación, definirá el listado de asesores específicos para que participen en la orientación y asesorías de los proyectos de investigación, y se trasladará a la dirección del centro universitario para su nombramiento oficial.

El estudiante deberá entregar a la supervisión de EPSA y a la supervisión de la unidad de tesisinvestigación, la documentación correspondiente sobre la planificación o formulación de su proyecto de Investigación, según la programación específica definida, y con ello la supervisión de EPSA y supervisión de tesis e investigación programarán las Reuniones Académicas I. Dicho documento deberá llevar el visto bueno del docente asesor de EPSA y del asesor específico de investigación asignado.

# d. Reunión Comunal o Empresarial I:

El desarrollo o presentación de la reunión comunal o empresarial I se llevará a cabo en la segunda visita de supervisión que se realice, por lo que la misma será programada en la primera visita de supervisión que se lleve a cabo, para lo cual se coordinará y planificará entre el estudiante y el docente asesor. La reunión comunal o empresarial I se realiza ante la institución colaboradora o cooperante, debiéndose garantizar en la misma, la participación de representantes de las instituciones o empresas colaboradoras o cooperantes, agricultores y líderes comunitarios, que englobe la participación de los actores y sectores participantes en el desarrollo del EPSA del estudiante.

En la reunión comunal o empresarial I se presentará el documento o la información del diagnóstico elaborado, el cual será evaluado, revisado, corregido y devuelto al estudiante para realizar las correcciones respectivas. Así mismo se presentarán los servicios que fueron identificados durante la fase de diagnóstico y que por ende quedarán aprobados en la presente reunión.

# e. Reunión Académica I:

La reunión académica I se desarrollará con base a una programación especial elaborada en conjunto entre la Supervisión de EPSA y la Supervisión de tesis-investigación. En esta actividad el estudiante realizará una presentación oral de la planificación o formulación del proyecto de investigación (anteproyecto) ante una terna evaluadora, la cual estará conformada por el docente-asesor de EPS y el supervisor de tesis e investigación, quien coordinará la reunión académica I. El estudiante evaluado, contará con el apoyo de un asesor de investigación el cual será nombrado por el supervisor de tesis e investigación. Además si así lo desea el estudiante podrá nombrar un asesor honorario (ver Normativo de tesis e investigación de trabajo de graduación).

La terna evaluadora de la reunión académica I será presentada por la coordinación de la carrera, a la dirección del CUNPROGRESO, quien nombrará dicha terna de manera oficial. El anteproyecto de investigación será expuesto por el estudiante y evaluado por la terna en la Reunión Académica I, para lo cual el estudiante deberá entregar a la supervisión de EPSA, con 10 días calendario de anticipación, original y tres copias del documento de planificación o formulación del proyecto de investigación, mismo que debe contener el visto bueno del docente- asesor de EPSA y del asesor específicos de investigación.

Si al momento de la evaluación, la terna evaluadora considera que el trabajo presentado por el estudiante carece de la calidad técnica requerida, posterior a la fecha de haber notificado al estudiante de las observaciones y recomendaciones de la terna evaluadora, se dará un plazo máximo de 10 días hábiles para que el estudiante mejore su anteproyecto de investigación, incorporando las recomendaciones planteadas por dicha terna.

Cuando el estudiante haya cumplido con las observaciones y recomendaciones hechas por la terna evaluadora y que tanto el docente-asesor como el asesor específico de investigación hagan constar por escrito, la supervisión de EPSA y la supervisión de la unidad de tesis-investigación, programaran una segunda oportunidad de presentación del estudiante, dando el tiempo prudencial para que dicho estudiante presente y entregue al menos con 8 días calendario de anticipación, el documento corregido y tres copias del mismo. En esta segunda oportunidad de presentación del estudiante, la evaluación estará a cargo de la misma terna que hizo la primera evaluación.

Si en esta segunda oportunidad, el documento nuevamente no cumple con la calidad técnica requerida, el estudiante no aprobará la Investigación, sin embargo, continuara con el desarrollo de las siguientes dos fases que consta el programa (diagnóstico y servicios) que le serán válidos para la culminación y aprobación del EPSA, debiendo la supervisión de EPSA, realizar el ajuste necesario de la ponderación de las fases indicadas.

En caso no se apruebe la investigación en la reunión académica I, el estudiante gestionará directamente en la unidad de tesis-investigación, ya sea posterior al desarrollo del EPSA o paralelamente mientras el mismo se concluye, la realización de su trabajo de tesis, el cual le permitirá cumplir con los requisitos para el proceso de graduación.

El coordinador de la Reunión Académica I deberá entregar un dictamen a la supervisión de EPSA y a la supervisión de la unidad de tesis-investigación, en un máximo de 10 días hábiles después de haberse concluido la evaluación de la primera oportunidad, lo mismo se realizará en caso llegue a una segunda oportunidad de presentación.

La fase de investigación la podrán realizar de manera anticipada al inició del EPSA, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que para el caso dispondrá la unidad de investigación-tesis, también pueden optar

por realizar la investigación posterior o después de culminar el programa de EPS, e igualmente en este caso se apegará a la metodología dispuesta por la unidad de investigación-/tesis. Los estudiantes que antes de iniciar su EPSA, han optado por realizar su trabajo de tesis, no realizarán Reunión Académica I, debiendo presentar constancia de aprobación del seminario I extendida por la supervisión de investigación-tesis de la carrera de Agronomía previo a iniciar el EPSA.

# FASE II. EJECUCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN:

Esta fase tiene una duración de 7 meses y consiste en la ejecución de los proyectos de servicios y del proyecto de investigación aprobado en la Reunión Académica I y la Reunión Comunal o Empresarial I respectivamente, así mismo implica la sistematización de la información generada para conformar los informes correspondientes.

# FASE III. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES DE EPSA:

#### a. Elaboración del informe final de EPSA.

Como producto final de la práctica, el estudiante redactará un informe final integrado del EPSA, el cual será considerado como el trabajo de graduación. Este informe integrado se conformará en el orden siguiente: Capítulo I: Diagnóstico, Capítulo II: Investigación y Capítulo III: Servicios.

Para los estudiantes que desarrollen su investigación de tesis fuera de la práctica del EPSA, únicamente deberán de elaborar un informe final de EPSA que comprenderá el diagnóstico y el Informe de servicios.

# b. Reunión comunal o empresarial II: Presentación escrita y oral del informe final de servicios y avances de la investigación.

# 1. Procedimiento para la presentación:

Esta actividad se llevará a cabo en el lugar donde el estudiante realizó el trabajo profesional de EPSA e implica realizar una presentación oral de su informe de servicios e Investigación, o en su defecto un avance de la investigación, ante el docente-asesor de EPSA, representantes de instituciones o empresas cooperantes, agricultores y líderes comunitarios.

# 2. Correcciones del Informe de Diagnóstico y Servicios:

El estudiante en un plazo no mayor de 45 días después de haber realizado su Reunión Comunal o Empresarial II, hará entrega al docente-asesor del EPSA, de los documentos de Diagnóstico y Servicios corregidos. El responsable de definir y aceptar la calidad de ambos, será el docente-asesor de EPS.

# c. Reunión Académica II:

# 1. Procedimiento para la presentación:

La supervisión de EPSA y la supervisión de tesis-investigación, presentarán tres programaciones para realizar este evento, en una de las cuales el estudiante hará su presentación. Los estudiantes que por la naturaleza de la investigación o por causa justificada, no estén preparados para someterse a ninguna de las fechas programadas, deberán informarlo por escrito con el visto bueno del docente-asesor, a la supervisión de EPSA y a la supervisión de la unidad de investigación-tesis, para las consideraciones del caso y tratarlo por separado a fin de definir el seguimiento respectivo, con el previo conocimiento de la coordinación de la carrera de agronomía.

Para realizar la Reunión Académica II, es necesario que el estudiante con base a la programación específica elaborada por la supervisión de EPSA, entregue a la supervisión de EPSA, el informe final de investigación en original y tres copias y con visto bueno del docente-asesor y del asesor específico de investigación, con 10 días calendario de anticipación a la fecha seleccionada por el estudiante. La supervisión de EPSA en coordinación con la coordinación de la carrera y con la supervisión de la unidad de tesis-investigación, designaran la terna evaluadora de la presente reunión, la cual será nombrada oficialmente por la dirección del CUNPROGRESO, la terna evaluadora será en la medida de lo posible, la misma terna que evaluó la reunión académica I y la coordinación de dicha terna igualmente estará a cargo del asesor específico de investigación.

La supervisión de EPSA distribuirá la documentación entre la terna que evaluará la mesa académica II, luego de haber sido nombrada oficialmente por la dirección del CUNPROGRESO.

Si al momento de la evaluación, la terna evaluadora considera que el trabajo presentado por el estudiante carece de la calidad técnica requerida, posterior a la fecha de haber notificado al estudiante las observaciones y recomendaciones de la terna evaluadora, se dará un plazo máximo de 10 días hábiles para que el estudiante mejore su anteproyecto de investigación, incorporando las recomendaciones planteadas por dicha terna.

Al momento que el estudiante cumpla con las observaciones y recomendaciones hechas por la terna evaluadora y que tanto el docente-asesor como al asesor específico de investigación hagan constar por escrito, la supervisión de EPSA y la supervisión de la unidad de tesis-investigación, programaran una segunda oportunidad de presentación del estudiante, dando el tiempo prudencial para que dicho estudiante presente y entregue al menos con 8 días calendario de anticipación, el documento corregido y tres copias del mismo. En esta segunda oportunidad de presentación del estudiante, será la misma terna evaluadora quien conformará la reunión académica I.

Si en la segunda oportunidad de presentación del estudiante, la información no llena los requisitos técnicos requeridos o no cumple con las observaciones y recomendaciones hechas por la terna en la primera oportunidad, el estudiante no aprobará la investigación y consecuentemente el EPSA, sin embargo, continuara con el desarrollo de las siguientes dos fases que consta el programa (diagnóstico y servicios) que le serán válidos para la aprobación del EPSA, debiendo la supervisión de EPSA, realizar el ajuste necesario de la ponderación de las fases indicadas.

El coordinador de la terna evaluadora en la reunión académica II (supervisor de tesis-investigación), presentará a la supervisión de EPSA, en un máximo 10 días hábiles después de haber evaluado la investigación en su primera oportunidad, el dictamen del resultado obtenido por el estudiante; lo mismo realizará en caso se llegue a una segunda oportunidad de presentación de resultados por el estudiante.

# 2. Correcciones del informe de Investigación:

El coordinador de la Reunión Académica II y el docente-asesor de EPS (evaluador de investigación), verificarán si las observaciones y recomendaciones dadas, han sido incorporadas al documento y certificarán la aprobación del mismo.

# d. Integración del Informe Final:

# 1. Procedimiento para la Integración del Informe:

El Docente Asesor de EPSA requerirá que el estudiante integre los informes de Diagnóstico, Servicios e Investigación en un término de 30 días hábiles, después de haber realizado su Reunión Académica II. El informe integrado deberá ser entregado en sendas copias a la comunidad o empresa y a la Institución Cooperante o colaboradora, quienes harán constar por escrito de la recepción de los mismos.

# 2. Procedimiento para la entrega de Calificación:

A la entrega de la o las constancias de recepción del Informe Integrado, el responsable de dictaminar la aprobación de toda la actividad de EPS es el Docente Asesor, quien deberá hacer entrega de la calificación final del Programa de EPSA y el acta colectiva a la supervisión de EPSA.

El supervisor de EPSA de manera conjunta con el coordinador de la carrera, remitirán a la dirección del CUNPROGRESO, la documentación del estudiante que haya cumplido satisfactoriamente con la entrega de la misma, para que posteriormente sea el estudiante quien de respectivo seguimiento al trámite de graduación requerido por el centro universitario.

# e. Trabajo de graduación

El estudiante para someterse al Examen Público de Graduación, deberá dar el respectivo seguimiento a dicho proceso ante la dirección del CUNPROGRESO y cumplir con los requerimientos solicitados por el consejo directivo, consistente en lo siguiente:

- 1. Entregar 5 copias físicas del documento integrado con los componentes de Diagnóstico, Investigación y Servicios, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:
  - ✓ 1 Documentos para la biblioteca del Centro Universitario de El Progreso
  - ✓ 1 Documento para Control académico
  - ✓ 1 Documento para la Biblioteca Central
  - ✓ 1 Documento para el Trámite de Colegiación
  - ✓ 1 Documento para el archivo físico de la coordinación de la carrera de Agronomía
- 2. Cinco discos compactos (CD) debidamente identificados que contengan el informe integrado, la información debe trasladarse compilado en un solo archivo y que sea la misma contenida en el documento impreso y disponible en las siguientes versiones electrónicas:

- ✓ Word, Excel, Power Point, etc, y
- ✓ Formato PDF

#### 3. Los discos anteriores se distribuirán de la siguiente manera:

- ✓ 1 disco para la biblioteca del centro universitario de El Progreso
- ✓ 1 disco para la biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- ✓ 1 disco para la supervisión de EPSA
- √ 1 disco para control académico del centro universitario de El Progreso
- ✓ 1 para el Trámite de Colegiación

# 4. Seguimiento a la elaboración del documento:

Para los estudiantes que han optado por el trabajo de tesis fuera de la práctica del EPSA, ya sea antes o después del ejercicio profesional, la aprobación de la misma será proporcionada por el supervisor de investigación-tesis, y será el estudiante quien posteriormente compilará el informe final de EPSA con la tesis, a fin de continuar con el trámite personal de graduación ante las autoridades superiores del centro universitario.

Así mismo, los estudiantes que reprueben la mesa académica I o II de investigación, podrán continuar con el desarrollo de las otras fases (diagnóstico y servicios) y retomarán el trabajo de investigación fuera del programa de EPSA y de acuerdo a los requisitos que para el caso disponga la unidad de investigación-tesis. Lo anterior también aplica en los casos demostrados que se haya tenido efectos de situaciones fuera del control según lo planificado.

#### 5. Plazos para entrega de Documentos:

En ambos casos, la entrega deberá hacerse al docente-asesor del EPSA en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de haber concluida la programación de las Reuniones Académicas II.

# ARTÍCULO 6.

Las Reuniones Académicas I y II se realizarán de acuerdo a una programación específica elaborada de manera conjunta por las supervisiones de EPS, de investigación-tesis, y por la coordinación de la carrera, misma que finalmente será aprobada por el director del CUNPROGRESO.

# ARTÍCULO 7.

Los estudiantes que realizan el EPSA, podrán gozar de un estipendio económico digno, acorde a los costos de vida el cual será proporcionado por las entidades cooperantes o colaboradoras, para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros. Dicho estipendio será revisado y actualizado cada dos año.

# CAPITULO II ADMINISTRACIÓN DEL EPSA

# ARTÍCULO 8.

El programa de EPSA es administrado por el supervisor y personal de EPSA, con el apoyo del personal docente de la carrera de Agronomía del CUNPROGRESO, quienes a la vez tendrán carga académica asignada.

# ARTÍCULO 9.

La supervisión del EPSA la ejercerá un profesional Ingeniero Agrónomo, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, designado por la coordinación de la carrera de agronomía del CUNPROGRESO y nombrado oficialmente por la dirección del centro universitario, quien será responsable de las actividades asignadas al EPSA. Le compete garantizar que el EPSA se enmarque en las políticas y estrategias de desarrollo que impulse la USAC y el CUNPROGRSO.

Dada la naturaleza y condiciones de desempeño del supervisor del programa de EPSA y para fines de continuidad de los procesos, la supervisión del programa deberá ser desempeñada por el mismo profesional como mínimo por un tiempo continuo de dos años, dado que es prioritario dar la continuidad, el seguimiento, la evaluación y conclusión de las fases que conlleva el programa como tal.

El profesional a cargo de la Coordinación del EPSA tiene las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación del programa de Ejercicio Profesional Supervisado –EPSA- de la carrera de Agronomía del CUNPROGRESO
- b. Evaluar el impacto del EPSA en las comunidades, empresas o instancias participantes y/o cooperantes.
- c. Resolver los problemas e inconvenientes académicos relacionados con el programa.
- d. Coordinar actividades y mecanismos de cooperación o colaboración, con instituciones, empresas y comunidades cooperantes para el fortalecimiento del programa
- e. Conjuntamente con el coordinador de la carrera de Agronomía del CUNPROGRESO y con el supervisor de la unidad de investigación-tesis, deberá supervisar y evaluar el trabajo de los docentes-asesores y asesores específicos de investigación, asignados al programa de EPSA y tomar las medidas correctivas en el ámbito de su competencia cuando sea necesario
- f. Realizar cada dos años, la evaluación de la metodología del EPSA.
- g. Determinar, con la participación y colaboración de representantes o delegados oficiales de las instituciones cooperantes, las localidades o sedes de trabajo en que se ubicará a los estudiantes participantes en el programa y las condiciones en las que dicho trabajo se realizará.
- h. Gestionar el estipendio para los estudiantes regulares participantes.
- i. Proponer ante las instancias respectivas, las políticas de formación y capacitación para los docentes asesores del EPSA.
- j. Representar y promocionar el programa EPSA ante las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- k. Gestionar oportunamente la obtención de combustible, viáticos y otros recursos para la realización de las visitas de asesoría y evaluación que se programen, y velar por el mantenimiento y uso adecuado de los vehículos y otro tipo de equipo, asignados al EPSA.
- I. Brindar el apoyo necesario a los docentes asesores y asesores específicos de investigación, cuando sea

requerido.

- m. Coordinar actividades de evaluación con instituciones, empresas, comunidades u otro cooperante, del trabajo realizado a través del programa EPSA
- n. Convocar y realizar reuniones con el grupo de docentes asesores para efectos de información, planificación, seguimiento y evaluación del programa, así como de necesidades e iniciativas de capacitación y formación.
- o. Elaborar un informe anual de las actividades y resultados del EPSA y difundir su contenido.
- p. Administrar las actividades del personal asignado al programa.
- q. Recibir en la última semana del mes de febrero y agosto de cada año, las actas colectivas de evaluación de los estudiantes que finalizaron el programa EPSA, en el ciclo anterior, para su debido trámite.
- r. Elaborar conjuntamente con la coordinación de la carrera de Agronomía y con la supervisión de la unidad de investigación-tesis, la Programación de las Reuniones Académicas I y II y presentarlas a la dirección del centro universitario para su aprobación.
- s. Presentar conjuntamente con el coordinador de la carrera de Agronomía, al director del CUNPROGRESO, el dictamen final de aprobación del EPSA y la validación del trabajo de graduación, para que se traslade al consejo directivo del centro universitario, con la finalidad de obtener la orden de Imprímase final y pueda el estudiante someterse al examen público

# ARTÍCULO 10.

El Docente Asesor del EPSA, es el profesor de la carrera de Agronomía del CUNPROGRESO, designado por el supervisor de EPS y nombrado oficialmente por el director del centro universitario, quien tiene las siguientes atribuciones:

- a. Apoyar al supervisor de EPSA en el desempeño de sus funciones y representarlo en caso sea necesario.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos y reglamentos del programa por parte de los estudiantes. En caso de incumplimiento, ejecutar las acciones y/o mecanismos que determine el presente reglamento y demás legislación del centro universitario y de la universidad.
- c. Asesorar, orientar y evaluar periódica y sistemáticamente el trabajo desarrollado por los estudiantes en las diferentes fases del EPSA.
- d. Coordinar la ejecución del trabajo de los estudiantes del programa con el personal designado por las instituciones cooperantes o colaboradoras.
- e. Programar y realizar las visitas de asesoría de campo y de evaluación docente.
- f. Asesorar y evaluar el desempeño de los estudiantes a través de instrumentos elaborados para ese fin.
- g. Realizar la solicitud y liquidación de viáticos y combustible para cada visita de asesoría u otra actividad relacionada con el programa EPSA, en el tiempo fijado por la administración del centro universitario.
- h. Usar adecuadamente los medios de transporte y equipo asignado, reportando en su debido momento cualquier desperfecto del mismo.
- i. Participar en la planificación de actividades en cada ciclo lectivo del programa.
- j. Participar en la elaboración del informe anual del EPSA.
- k. Evaluar, conjuntamente con las instituciones y empresas cooperantes, las actividades desarrolladas por los estudiantes en el programa EPSA.
- l. Participar en la resolución de problemas que presenten los estudiantes en el desarrollo del programa, e informar de lo actuado al supervisor de EPSA.
- m. Colaborar con el supervisor de EPSA en la gestión del financiamiento del estipendio para los estudiantes.
- n. Presentar ante el supervisor de EPSA, al final de cada fase, un informe de la situación de cada uno de

- los estudiantes bajo su asesoría.
- o. Apoyar en la formulación y evaluación de proyectos específicos del área.
- p. Entregar en la última semana del mes de febrero y agosto de cada año, el acta colectiva de los estudiantes que asesoró en el ciclo anterior.
- q. Realizar por lo menos, 5 visitas de supervisión a cada estudiante asignado, durante la etapa de campo del EPSA y dependiendo de la disponibilidad de recursos que se disponga en el centro universitario.
- r. Participar en la coordinación y evaluación de las Reuniones Académicas I y II.
- s. Remitir a la supervisión de EPSA y a la supervisión de la unidad de tesis-investigación, los dictámenes de los resultados de las Reuniones Académicas I y II.
- t. Remitir a la supervisión de EPSA, el dictamen y el Trabajo de Graduación de los estudiantes, previo a obtener el imprímase final.

# ARTÍCULO 11.

El Docente Asesor del EPSA deberá hacer entrega del Acta colectiva de la evaluación de los estudiantes (nota numérica de aprobación o no aprobación), a la supervisión de EPSA, a más tardar la última semana del mes de febrero del año siguiente para los estudiantes que finalizaron su EPSA en noviembre del año anterior, y la última semana del mes de agosto para los estudiantes que finalizaron su EPSA en mayo del mismo año.

# ARTÍCULO 12.

El número de Docentes- Asesores de EPSA dependerá del número de estudiantes participantes y de las actividades en las cuales el programa participe. Los docentes asesores atenderán a un número de estudiantes con base a los criterios de asignación de carga académica establecidos oficialmente por el centro universitario de El Progreso.

# ARTÍCULO 13.

El programa EPSA contará con la participación y apoyo del personal docente propuesto por el supervisor de EPSA y por el supervisor de la unidad de tesis-investigación, ambos designado por el coordinador de la carrera de agronomía y nombrados oficialmente por el director del centro universitario. Esta participación hacia el programa puede consistir en lo siguiente:

- a. Asesoría docente al programa EPSA.
- b. Participación en actividades del programa.
- c. Asesoría especializada en el Trabajo Profesional, especialmente en la investigación.
- d. Participar como evaluadores en las Reuniones Académicas I y II.
- e. En el caso del personal de apoyo, brindar el soporte o asistencia necesaria para el desarrollo de las actividades del EPSA.

El supervisor del EPSA y el coordinador de la carrera de agronomía, con la debida anticipación, solicitará a las autoridades del centro universitario de El Progreso, la colaboración que se necesite del resto del personal docente asignado a la carrera de agronomía para completar la plataforma profesional en apoyo al

programa de EPSA, para la asignación respectiva de la carga académica y distribución de estudiantes de EPS por cada docente-asesor.

# CAPITULO III DE LAS REUNIONES ACADÉMICAS

# ARTÍCULO 14.

El Docente Asesor de EPSA deberá dar a conocer al supervisor de EPSA y al coordinador de la carrera de agronomía y al supervisor de la unidad de investigación-tesis, los temas a investigar por los estudiantes a su cargo, en formulario especial para ser incluido en la programación de la Reunión Académica I.

# ARTÍCULO 15.

El coordinador de las ternas de evaluación en las mesas académicas I y II, será el supervisor de tesisinvestigación y a la vez brindará acompañamiento y supervisión del trabajo de campo del ejercicio profesional de los estudiantes en el tema de investigación, mismo que será designado por el asesor de la unidad de investigación-tesis y por la Coordinación de la carrera de agronomía y nombrado oficialmente por el director del CUNPROGRESO.

En las reuniones académicas I y II, es muy importante la participación de los asesores específicos de investigación, ya que se presentará información relacionada a los temas de investigación que realizaran los estudiantes durante la ejecución de las actividades de campo del EPSA, por lo que las funciones específicas del asesor de investigación estarán plasmadas en el normativo o reglamento que para el caso disponga la unidad de tesis-investigación de la carrera de agronomía del centro universitario.

# CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES ASESORES ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN

# ARTÍCULO 16.

Los asesores específicos de investigación pertenecen al cuerpo docente de la carrera de agronomía del CUNPROGRESO, tendrán la función principal de asesorar la realización de investigaciones al interior del EPSA, La supervisión de la unidad de tesis-investigación, conjuntamente con la coordinación de la carrera de Agronomía, seleccionarán y designarán la nómina de asesores específicos con base a los temas de los trabajos de investigación propuestos por el estudiante, y será remitida al director del CUNPROGRESO para su nombramiento oficial respectivo.

# ARTÍCULO 17.

Las funciones del asesor específico o asesor de investigación, son las siguientes:

- a. Revisar los documentos y orientar en los aspectos científicos y técnicos a los estudiantes;
- b. Corregir y aprobar preliminarmente el anteproyecto y el informe final de investigación, antes de ser presentados en las Reuniones Académicas I y II, respectivamente.
- c. Asistir puntualmente a las Reuniones Académicas en las cuales participen estudiantes bajo su asesoría.
- d. Estar pendiente porque se incorporen las observaciones y recomendaciones propuestas en las reuniones académicas, con el propósito de mejorar la calidad del trabajo.
- e. Estar pendiente porque se mantenga e incorpore la calidad técnica y científica en los trabajos de investigación.
- f. Supervisar y asesorar las diferentes etapas de ejecución del trabajo de investigación y dar soporte técnico de los resultados obtenidos.
- g. Evaluar durante las Reuniones Académicas I y II al estudiante bajo su cargo.
- h. Cumplir con lo establecido en este reglamento

# CAPÍTULO V DE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES

# ARTÍCULO 18.

Se considera como institución cooperante con el programa de EPSA a la organización gubernamental, ONG, empresa privada, Instituciones Internacionales, municipalidades, cooperativas, asociaciones, fundaciones, etc. que requieren del apoyo de estudiantes de EPSA, para lo cual proporcionan el estipendio y los recursos necesarios para la ejecución de la práctica supervisada.

#### ARTÍCULO 19.

Son obligaciones de las instituciones cooperantes:

- a. Firmar una carta de entendimiento o convenio de cooperación con el centro universitario de El Progreso, con el fin de formalizar la actividad y la permanencia del estudiante durante la ejecución del EPSA
- b. Adecuarse a la programación académica de la práctica del Ejercicio Profesional supervisado.
- c. Proporcionar un estipendio mensual mínimo para el estudiante, el cual será establecido por la supervisión de EPSA y la coordinación de la carrera de agronomía, basado en el costo y nivel de vida de la actualidad.
- d. Proveer del apoyo logístico y condiciones necesarias para el desenvolvimiento y ejecución del trabajo que implica la práctica del EPS.
- e. Apoyar y dar el espacio al estudiante asignado, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas.

# CAPITULO VI DE LOS ESTUDIANTES

# ARTÍCULO 20.

Se considera estudiante del programa EPSA, a la persona oficialmente inscrita en la carrera de ingeniería agronómica del centro universitario de El Progreso, que haya cumplido con los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- a. Entrega de la solicitud para realizar el EPSA, previo a su inicio de acuerdo a la programación prevista por el supervisor de EPSA de la carrera de agronomía del CUNPROGRESO.
- b. Presentación de constancia de haber realizado el examen de salud y otros que en el futuro se designen.
- c. Tener conocimiento de los objetivos y el contenido del presente reglamento del programa.
- d. Haber aprobado todos los cursos, módulos, y poseer los créditos establecidos en el plan de estudios, antes de iniciar las actividades de inducción del EPSA, lo cual deberá comprobar presentando constancia de cierre de pensum y certificación de estudios antes de iniciar la etapa de campo.
- e. Por los compromisos que se adquieren con las entidades cooperantes, únicamente se permitirá a los estudiantes, que previo al inicio de la fase de inducción, se encuentren solventes de los requisitos académicos señalados en el inciso "d"

#### ARTÍCULO 21.

Son obligaciones del estudiante de EPSA, las siguientes:

- a. Dedicar como mínimo 40 horas semanales al programa EPSA.
- b. Aprobar cada uno de los componentes de las Fases del EPSA, previo a iniciar la siguiente.
- c. Cumplir con la entrega de documentos de acuerdo a lo estipulado en la programación específica de actividades en cada grupo de práctica.
- d. Presentar informes mensuales a la entidad cooperante, así como al docente-asesor del EPSA en un formato preestablecido.
- e. Presentar en cada visita de asesoría, su libreta de campo con los registros respectivos
- f. Llevar al día el archivo de correspondencia girada y recepcionada, y toda la documentación necesaria para el desarrollo del programa.
- g. Cumplir con los compromisos que se adquieran con la carrera de agronomía y con el centro universitario de El Progreso, con las autoridades de la localidad donde realice su EPSA, así como con la institución cooperante.
- h. Efectuar a cabalidad las actividades que se planifiquen.
- i. Informar oportunamente al Docente-Asesor, sobre eventualidades que imposibiliten el cumplimiento de las actividades programadas.
- j. Asistir puntualmente a las actividades que se programen y realicen.
- k. Respetar y acatar las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la institución cooperante y de la comunidad.
- I. Elaborar el diagnóstico, el proyecto de investigación y los servicios, así como la integración de los informes que conformarán su trabajo final de graduación.
- m. Llenar los formularios requeridos por la supervisión de la unidad de tesis-investigación de la carrera de Agronomía, para presentar su punto de investigación.
- n. Incorporar las correcciones planteadas en las Reuniones Comunales I y II en un plazo no mayor de 10

- días hábiles después de recibidas.
- o. Incorporar las correcciones planteadas en las Reuniones Académicas I y II en el tiempo estipulado para tal fin, después de haber sido notificado el resultado de las mismas.
- Ejecutar los proyectos de servicios aprobados, manteniendo la calidad técnica y científica de los mismos.
- q. Entregar original y tres copias de los documentos respectivos para cada una de las reuniones académicas en el tiempo previo indicado.
- r. Asistir como oyente a dos reuniones académicas y demostrar fehacientemente su asistencia. El presente inciso aplica para los estudiantes de la segunda cohorte en adelante
- s. Cumplir con lo establecido en este reglamento.

# ARTÍCULO 22.

Cuando el estudiante deba ausentarse del centro de práctica para atender asuntos personales justificables o de tipo académico, debe solicitar con la debida anticipación el permiso correspondiente al docente-asesor y a las autoridades de la institución cooperante, si las hubieren.

Si por alguna emergencia, el estudiante no puede cumplir con lo indicado, deberá notificar de su ausencia a las autoridades institucionales y posteriormente deberá presentar una justificación por escrito al Docente Asesor y a las instituciones involucradas.

#### ARTÍCULO 23.

El estudiante debe realizar su EPSA en el centro de práctica asignado por la supervisión de EPSA, o bien en el centro de práctica que el estudiante halla gestionado personalmente y sea aprobado por la supervisión de EPSA, debiendo cumplir con los requerimientos que el presente reglamente indica y de acuerdo a los compromisos y políticas del programa y de la carrera de agronomía del Centro Universitario de El Progreso.

# ARTÍCULO 24.

En ningún caso, el estudiante que realiza su EPSA podrá ausentarse de sus actividades por más de ocho días, excepto casos extraordinarios debidamente justificados previamente autorizados por el Docente Asesor, por el supervisor de EPSA y por la institución cooperante. El incumplimiento de lo anterior, implica ser sancionado con la no aprobación del EPSA. La ausencia en este tiempo sin la autorización debida, igualmente será sancionada con la no aprobación del programa EPSA.

# CAPITULO VII DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

# ARTÍCULO 25.

Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe los objetivos del programa, contraria a lo establecido en este reglamento y demás leyes universitarias, así como a las normas de la institución

cooperante y de las autoridades de la localidad donde se realice el EPSA, quedará sujeto a las sanciones que establece la legislación de la Universidad de San Carlos.

# ARTÍCULO 26.

Se considera como falta leve de los estudiantes, los siguientes casos:

- a. Impuntualidad o inasistencia parcial a las actividades programadas.
- b. Incumplimiento de la jornada de trabajo en los centros de práctica asignados.
- c. Falta de aviso oportuno sobre inasistencia al centro de práctica.
- d. Atrasos en la entrega de informes mensuales.
- e. La falta leve se hará constar por escrito por el docente asesor del EPS y se enviará copia de la misma a la supervisión de EPS, a la coordinación de la carrera y a la secretaría académica del centro universitario

# ARTÍCULO 27.

La falta se considera grave cuando el estudiante incurra en los siguientes casos:

- a. Acumulación de dos faltas leves.
- b. Irrespeto y no acatamiento de las leyes de la Universidad de San Carlos, así como de las prevalecientes en el centro de práctica o a las correspondientes de la institución cooperante o de la comunidad donde se realice el EPSA.
- c. Plagio de documentos o de información, en la elaboración de proyectos e informes.
- d. Las faltas graves se harán constar por escrito por la coordinación de la carrera en base a información proporcionada por el docente asesor y por el coordinador de EPSA y se enviará a la secretaría académica del centro universitario

# ARTÍCULO 28.

Es causa de no aprobación del Ejercicio Profesional Supervisado, el incumplimiento en la entrega de los trabajos o documentos de cada una de las fases en los tiempos estipulados, el incumplimiento en la entrega del informe integrado de EPSA en el tiempo establecido, y ausentarse del centro de practica por lo menos 8 días sin autorización.

# ARTÍCULO 29.

Son causas que ameritan el retiro del estudiante del programa y la correspondiente no aprobación del mismo, las siguientes:

- a. Acumular dos faltas graves.
- b. No aprobar las Fases del EPSA de Diagnóstico y servicios.
- c. Incumplimiento en la entrega del informe final integrado según los tiempos estipulados, así como la no entrega de los anteproyectos de las fases del EPS, exceptuando la investigación cuando decida realizarlo antes o después del EPS, para lo cual debe revisar los requisitos y condiciones establecidos

- por la supervisión de tesis-investigación.
- d. Solicitud por escrito de las autoridades de la comunidad, empresa o entidad cooperante, del retiro del estudiante, siempre y cuando no sea pertinente ejecutar un traslado del estudiante.

El Docente-Asesor respectivo, conjuntamente con el supervisor del EPSA y la coordinación de la carrera, ejecutarán la anterior normativa, no garantizando la asignación del estipendio para el estudiante, en caso sea posible realizar un traslado para la continuación de su EPSA.

# ARTÍCULO 30.

En el caso de estudiantes que repitan el EPSA o abandonen el centro de práctica, la supervisión de EPSA no asume ninguna responsabilidad en la búsqueda de financiamiento para la ejecución nuevamente del EPS, teniendo el estudiante en todo caso que sujetarse a las decisiones y políticas del programa EPSA, lo cual implica, gestionar personalmente los recursos económicos para cubrir los costos que la actividad conlleva.

# ARTÍCULO 31.

Se consideran faltas de los docentes asesores y asesores específicos de investigación, las siguientes:

- a. No asistir puntualmente a alguno de los eventos y reuniones programadas, excepto los casos debidamente justificados.
- b. Incumplir con los compromisos que le corresponden como docente asesor de EPSA y asesor específico de investigación, de acuerdo al presente reglamento.
- c. Incurrir en faltas establecidas en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

# CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

# ARTÍCULO 32.

El estudiante deberá realizar una sistematización de todas las actividades desarrolladas en el transcurso del Ejercicio Profesional Supervisado, cuyos productos deberán ser evaluados en la Reunión Comunal o Empresarial II y en la Reunión Académica II. Esta sistematización, deberá contener una evaluación de impacto y las sustentaciones teóricas y metodológicas pertinentes, conformará su trabajo integrado de diagnóstico, investigación y servicios, que constituirá a la vez su trabajo de graduación en caso haya realizado la investigación dentro del EPS, caso contrario, el informe integrado contendrá la información correspondiente al diagnóstico y servicios.

# ARTÍCULO 33.

Las actividades establecidas en el artículo quinto del presente Reglamento, serán evaluadas de acuerdo a la metodología específica. Para aprobar el EPSA, el estudiante deberá aprobar cada una de las tres fases con una nota mínima de sesenta y un puntos, de acuerdo a la siguiente ponderación.

# Resumen de la ponderación de las actividades del EPSA, incluyendo las tres fases del programa (diagnóstico, investigación y servicios):

FASES	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PONDERACIÓN PARCIAL (S/100pts.)	PONDERACIÓN TOTAL	
I. Inducción y Planificación	Orientación	8 días	5 puntos		
	Planificación y Diagnóstico	45 días	35 puntos		
	Reunión Comunal o Empresarial I	3 días	20 puntos	15 puntos	
	Reunión Académica I	4 días	40 puntos		
II. Ejecución	Ejecución de proyectos de servicios y proyecto de investigación.	7 meses	Servicio: 35 puntos	- 60 puntos	
			Investigación: 65 puntos *		
III. Elaboración y evaluación de informes	Reunión Comunal o Empresarial II	1 mes	Servicios: 35 puntos	25 puntos	
	Reunión Académica II	1 11163	Investigación: 65 puntos		
TOTALES				100 puntos	

<sup>\* =</sup> El tema de la investigación se enmarcará estrictamente dentro de las líneas de investigación de la carrera de Agronomía del CUNPROGRESO y debe sujetarse a un proceso específicamente basado en la aplicación del método científico y corresponderá exclusivamente a una investigación de carácter científico

# Resumen de la ponderación de las actividades del EPSA, incluyendo solo las fases de Diagnóstico y Servicios:

FASES	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PONDERACIÓN PARCIAL (S/100pts.)	PONDERACIÓN TOTAL	
I. Inducción y Planificación	Orientación	8 días	10 puntos	30 puntos	
	Planificación y Diagnóstico	50 días	50 puntos		
	Reunión Comunal o Empresarial I	2 días	40 puntos		
II. Ejecución	Ejecución de proyectos de Servicios	7 meses	Servicio: 100 puntos	50 puntos	
III. Elaboración y evaluación de informes	Reunión Comunal o Empresarial II	1 mes	Servicios: 100 puntos	20 puntos	
TOTALES				100 punto	

Cada una de las actividades o componentes de cada fase, deberá aprobarse con un mínimo del 61% sobre la ponderación total del valor asignado a cada componente.

# ARTÍCULO 34.

La cronología de la ejecución de las fases del programa EPSA es la siguiente:

No. Orden	Fases del EPSA	Grupo Febrero - Noviembre	Grupo Agosto - Mayo
1.	Fase de Inducción y planificación	01 de febrero a 31 de marzo	01 de agosto a 30 de septiembre
2.	Fase de Ejecución	1 de abril al 31 de octubre	1 de octubre al 30 de abril
3.	Fase de Elaboración y evaluación del informe final	Sistematización durante la etapa de campo: del 2 al 30 de Noviembre	Sistematización durante la etapa de campo: del 2 al 30 de mayo
3	Reunión comunal o empresarial I	Tercera semana de marzo	Tercera semana de septiembre
4	Reunión comunal o empresarial II	Cuarta semana de noviembre	Cuarta semana de mayo
5.	Reunión Académica I	Cuarta semana de marzo	Cuarta semana de septiembre
6	Reunión Académica II	Tercera semana de noviembre	Tercera semana de mayo
7	Entrega de documentos corregidos	10 días hábiles después de la Reunión Académica II	10 días hábiles después de la Reunión Académica II

# Artículo 35.

En caso de inconformidad, el estudiante podrá solicitar, ante la supervisión de EPS, revisión de los resultados de su evaluación y/o no aprobación por retiro. Esta solicitud deberá presentarla por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber sido notificado de su calificación o retiro, debiendo hacer una exposición de las razones que motivan su inconformidad y la documentación que respalde las mismas. El supervisor de EPS deberá conceder la revisión, nombrando una terna conformada por: Coordinador de la carrera de agronomía, supervisor de EPS y el docente-asesor. En caso de inconformidad con el resultado de esta revisión, el estudiante podrá apelar el resultado ante el consejo directivo del centro universitario, en los siguientes cinco días hábiles posteriores la notificación del resultado de la revisión concedida.

# CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA EPSA

#### Artículo 36.

El programa EPSA deberá ser evaluado por lo menos cada dos años, en función del cumplimiento de la planificación y ejecución del mismo, así como de los resultados e impactos generados por el programa. El supervisor de EPSA será el responsable de organizar esta evaluación, asegurando la participación de estudiantes, docentes asesores y representantes de las entidades cooperantes.

# CAPITULO X ASPECTOS TRANSITORIOS Y FINALES

#### Artículo 37.

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la supervisión de EPSA y los docentes asesores asignados al programa, así como la participación del coordinador de la carrera de agronomía, y en segunda instancia el director del centro universitario y por último, el consejo directivo del centro universitario.

El Progreso, septiembre de 2019